

## **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**

**RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00149-00**

**AUTO # 2182**

Santiago de Cali, octubre seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a los escritos allegados dentro del presente proceso de SUCESION del Causante GONZALO ANTONIO ECHEVERRY CAMPO, el juzgado,

### **RESUELVE:**

1. SUMAR a los autos para que obren y consten la información suministrada por la apoderada de las herederas ISABELLA y CAROLINA ECHEVERRY HINCAPIE, a las otras abogadas de las interesadas con respecto a los bienes del causante dentro de las sociedades comerciales, donde indica que se les remitió igualmente copia del inventario y avaluó presentado el día 30 de agosto de 2021, la que no se llevó a cabo, en virtud de la suspensión solicitada.

2. En cuanto a las solicitudes presentadas por la apoderada de la señora MARTA SORELY GIRALDO SANTA, el despacho procede en los siguientes términos.

2.1. Por Secretaría, DAR a conocer el link para la revisión del expediente virtual.

2.2. En cuanto que se le allegue certificaciones bancarias o en su defecto certificaciones expedidas por contador público titulado y/o revisor fiscal que haya sido aportados al proceso referente a las Sociedades: "INVEZALOS LTDA", "SOCIEDAD ECHEVERRY CAMPO Y CIA", "INVERSIONES ECHEVERRI HINCAPIE S.A.S" y a la "SOCIEDAD AMMOVA S.A.S", se le significa que atención a lo enunciando en el numeral 1 del presente proveído, la apoderada de las demás interesadas, le remitió los documentos solicitados, al igual copia de los inventarios, por ende se negará dicha solicitud, no obstante puede verificar la documentación pertinente que obra en el expediente digital, a través del Link.

2.3. Librar oficio a la Sociedad Jaramillo Mora Constructora S.A para que se sirva informar sobre los encargos Fiduciarios con Nros. 2001869907, 2001869916 y 200165342 que figura a nombre del causante, correspondiente a las promesas compraventa de los Aptos 4-903, 4-803 y 2-902 del proyecto K-18- Cedro Etapas 11 y 1 respectivamente.

2.4. En cuanto a la solicitud del numeral 4, no es clara, en virtud que indica *"que se ponga a disposición los dineros pertenecientes del causante, tenga en cuenta corrientes o depósitos a término fijo, fiducia. Cartas de crédito o cualquier otro tipo de depósitos o fondo de inversión, en las entidades bancarias BANCO AGRARIO, AVVILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL*

BCSC, SCOTIAANK, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, POPULAR, COLOMBIA, MILTIBANK, CORPARTIR, MUNDO MUJER, ITAU, WWB.SA. COOMEVA, BANCAMIA, PICHINCHA, FALABELA”, y de la revisión de los derechos de petición allegados, se establece lo que solicita la peticionaria es que se le den respuestas a los mismos, presentados en las mencionadas entidades el día 20 de septiembre del año en curso, por ser viable se accederá a lo solicitado y se dispondrá librar los respectivas comunicaciones.

3. INCORPORAR el escrito presentado por el apoderado de la Sociedad comercial INVERZALOS LTDA para que obre, donde manifiesta que allegara la prueba de la acreencia antes de la audiencia de inventarios y avalúos, programada para el día 21 de noviembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**